



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

Secretaria

## DECRETO

**Asunto:** Apertura de Parques y playas del municipio para que la población infantil pueda disfrutar de los desplazamientos permitidos.

**Expediente:** COVID-19

<DEC\_GEN>

Declarado el Estado de Alarma en virtud de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado en el marco de la acción del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, en orden a prevenir y contener su propagación y mitigar el impacto sanitario, social y económico (BOE número 67 de 14 de marzo).

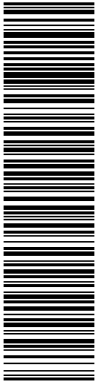
Conforme dispone su artículo 6 "Gestión ordinaria de los servicios", cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

A tal efecto, por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2020, se dispuso entre otras, medidas de contención en Parques, Playas y otros espacios libres, el cierre de los parques de la ciudad y las zonas de juegos infantiles que se encuentren en un recinto que pueda cerrarse. En otro caso, estas zonas de juego serán balizadas y señaladas con la idea de que no sean utilizables por la población.

Asimismo, se prohibía el uso y el baño en las playas del municipio.

La Orden SND/370/2020, de 25 de abril, interpreta y concreta, con arreglo a las facultades previstas en los artículos 4.3 y 7.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en qué casos está permitido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.1, párrafos e), g) y h), del mencionado real decreto, el desplazamiento de los niños y niñas fuera de su domicilio, y bajo qué condiciones de seguridad debe realizarse para que no repercuta negativamente en la evolución de la epidemia.

Conforme dispone su artículo 4 "Lugares permitidos".- 1. Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor.





## Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Secretaria

2. No estará permitido el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas.

A la vista de las condiciones especificadas en dicha norma para el desplazamiento de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, del artículo 21, en cuyo apartado m) se le atribuye la competencia para "Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno", **DISPONE:**

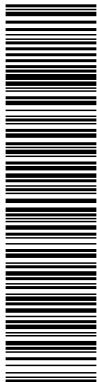
**PRIMERO.-** Autorizar la apertura de los parques, zonas verdes y playas del municipio, a fin de permitir a los niños y niñas poder disfrutar en estos espacios de uso público de los desplazamientos diarios permitidos. El horario de apertura de los mismos será de 9:00 horas a las 21:00 horas

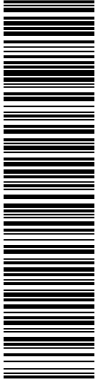
Permanecerá prohibido el acceso a las zonas de juegos infantiles existentes en la ciudad, así como el baño en las playas.

**SEGUNDO.-** Requisitos para evitar el contagio:

- Dicha circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 9:00 horas y las 21:00 horas.
- Estos paseos diarios se realizarán como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños o niñas.
- Durante el paseo diario deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.
- Deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

**TERCERO.-** El acceso a los parques, zonas verdes y playas del municipio, estará controlado por la Policía Local y Protección Civil que igualmente velarán por el cumplimiento de las medidas. En particular, se tendrán en cuenta si las condiciones de la playa con las alturas de pleamar permiten el cumplimiento de los requisitos establecidos para evitar el contagio.



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz***Secretaria*

**CUARTO.-** Este Decreto surtirá efecto desde las 00:00 horas del día 26 de abril y mantendrá su eficacia durante la vigencia del Estado de alarma y sus posibles prórrogas.

**QUINTO.-** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Cádiz, a 25 de abril de 2020

EL ALCALDE

Fdo.- José María González Santos.

&lt;/DEC\_GEN&gt;